



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 574

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **“JAIME MARTINEZ ALVAREZ”** y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

19. Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, envió correo electrónico por alerta de vencimiento de actualización de portafolio de servicios y declaración de la autoevaluación al Prestador de los Servicios de Salud, Profesional Independiente **“JAIME MARTINEZ ALVAREZ”**, a los contactos registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, sin obtener respuesta alguna.
20. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que, el Prestador de los Servicios de Salud **JAIME MARTINEZ ALVAREZ** Profesional Independiente, identificado con CC 9132034, Código de Prestador 1343000112-01, ubicado en CALLE 11 # 222 EDIFICIO DON ELIAS LOCAL 202 en el municipio de MAGANGUÉ - Bolívar, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS con servicios habilitados desde el Martes, Mayo 03, 2011.
21. Que mediante oficio GOBOL-23-007333 de Marzo de 2023, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, designó a **DANIEL DE JESUS SIMPSON ALTAMAR** Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el fin de corroborar la existencia física del Prestador.
22. Que realizada la búsqueda activa por la Comisión Técnica conformada por **DANIEL DE JESUS SIMPSON ALTAMAR** Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según acta de fecha Miércoles, Marzo 29, 2023 se pudo constatar que el prestador **JAIME MARTINEZ ALVAREZ** Profesional Independiente, identificado con CC 9132034, Código de Prestador 1343000112-01, ubicado en MAGANGUÉ - CALLE 11 # 222 EDIFICIO DON ELIAS LOCAL 202, NO cuenta con existencia física en la dirección declarada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
23. Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar notificó el día 10 de abril 2023, el informe de resultados de la Búsqueda activa realizada el Miércoles, Marzo 29, 2023, por medio de correo electrónico, a la Secretaría de Salud Municipal del Municipio de MAGANGUÉ - Bolívar y al Prestador de servicios de salud **JAIME MARTINEZ ALVAREZ**.
24. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS al prestador **JAIME MARTINEZ ALVAREZ**.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS al Prestador de los Servicios de Salud Profesional Independiente **“JAIME MARTINEZ ALVAREZ”**, identificado con CC 9132034, Código de Prestador 1343000112-01, ubicado en CALLE 11 # 222 EDIFICIO DON ELIAS LOCAL 202 en el municipio de MAGANGUÉ - Bolívar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.



“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **“JAIME MARTINEZ ALVAREZ”** y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de MAGANGÜÉ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Notificar al profesional independiente JAIME MARTINEZ ALVAREZ identificado con CC 9132034, Código de Prestador 1343000112-01, ubicado en CALLE 11 # 222 EDIFICIO DON ELIAS LOCAL 202 en el municipio de MAGANGÜÉ - Bolívar, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

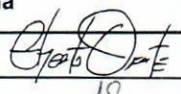
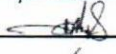
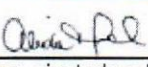
ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar a los

14 ABR. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y elaboró:	Didier Hernández Salas	Profesional Especializado DIVC	
	Daniel Simpson Altamar	Profesional Especializado de apoyo DIVC	
Revisó	Edgardo J Diaz Martinez	Asesor Jurídico Ext. DIVC	
Revisó y Aprobó	Alida Montes Medina	Directora Técnica Dirección Inspección Vigilancia y Control	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			